

**Resolución de denegación al Programa InnoCámaras 2023****27 de marzo de 2023**

Examinada la solicitud presentada a la Convocatoria InnoCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Huelva, publicada el día 24 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva - Referencia BDNS 671190-, para la que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

**RESUELVO**

**Denegar la participación en el Programa InnoCámaras** de la empresa indicada en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación (en concreto el 01).

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

<b>SOLICITUDES NO ADMITIDAS</b>					
<b>Nº ORDEN SORTEO</b>	<b>Nº Registro</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Fase denegada</b> Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>	
				<b>Cód.</b>	<b>Observaciones</b>
03	SDE-REG-23-000000000005044	INERCIA DIGITAL SL	Fase I + Fase II	01	No haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida. Acta de Titularidad Real, escrituras u otro documento que permita verificar la titularidad.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camarahuelva.com/innocamaras/> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.*

En Huelva, a 27 de marzo de 2023



Dña. Cinta de la Corte Molina  
Secretaria General en Funciones